CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

MINISTERIO DE CULTURA

CONCURSO DE MÉRITOS

PLIEGO DEFINITIVO

MC CM 006 2021

OBJETO:

"Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC."

BOGOTÁ, D.C.,

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1 5
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN 5
1.1 Proceso 5
1.2 Contratante 5
1.3 Objeto a Contratar 5
1.4 Alcance del Objeto a Contratar 5
1.5 Justificación de la Contratación 5
1.6 Normatividad Aplicable al Proceso de Selección y al Contrato 6
1.7 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio 6
1.8 Ubicación 8
1.9 Correspondencia 8
1.10 Presupuesto Oficial 8
1.11 Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones 9
1.12 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas 9
1.13 Documentos Otorgados en el Exterior: 9
1.14 Consularización: 10
1.15 Apostille: 10
1.16 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas 10
1.17 Información Reservada 11
CAPITULO 2 12
DESARROLLO DEL PROCESO 12
2.1 Estudios y Documentos Previos 12
2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones 12
2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso 12
2.4 Apertura del Proceso 12
2.5 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas 12
2.6 Prórroga del Plazo 12
2.7 Convocatoria MIPYME 13
2.8 Entrega de Ofertas 13
2.9 Indisponibilidad Del SECOP II 13
2.10 Acto de Cierre 14
2.11 Análisis de Ofertas 14
2.12 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta 15
2.13 Adjudicación del proceso. 15
2.14 Declaratoria del proceso desierto 15
2.15 Término para la suscripción del contrato 15
CAPITULO 3 17
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DESEMPATE, MIPYMES Y CAUSALES DE RECHAZO 17
1. Documentos de Carácter Jurídico (Requisitos Habilitantes) 17
3.1. Participantes 17
3.1.1. Requisitos Jurídicos 17
3.1.1.1. Carta de presentación (Anexo 1) 17
3.1.1.2. Cédula de ciudadanía del Proponente 17
3.1.1.3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal 17

3.1.1.4. Certificados de Existencia y Representación Legal18
3.1.1.5. Objeto Social18
3.1.1.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente19
3.1.1.7. Registro Único de Proponentes19
3.1.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta19
3.1.1.9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO No. 2 o 2A).20
3.1.1.10. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C o 2D).21
3.1.1.11. Compromiso Anticorrupción y origen lícito de los recursos (Anexo 3)..21
3.1.1.12.Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.21
CAPÍTULO 423
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS23
4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL23
4.1.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia23
4.1.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia24
4.1.3. Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:25
4.2. Indicadores Financieros25
4.2.1. Indicadores de capacidad financiera25
4.2.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera25
4.2.3. Indicadores de capacidad organizacional25
4.2.4. Indicadores Habilitantes25
CAPÍTULO 527
REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS27
5.1 Parámetros de verificación técnicos27
5.1.1 Experiencia Mínima Específica Requerida Del Proponente27
5.1.2 Personal del Equipo de Trabajo evaluable -Habilitante-33
5.1.3 CONFORMACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - REQUISITO HABILITANTE-37
5.2 PROPUESTA ECONÓMICA39
5.2.1 Condiciones Generales de la Propuesta Económica.39
CAPÍTULO 640
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA40
6.1 Experiencia adicional a la mínima requerida para el proponente en la ejecución de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y/o Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y/o Planes De Manejo Arqueológico (PMA) y/o Fichas Normativas para PEMP.40
Certificaciones de Experiencia.40
6.2 Experiencia adicional a la mínima requerida para los profesionales a ponderar 41
6.2.1. Asignación de Puntaje por Experiencia del Director del Grupo 1 de componentes – Máximo 24 Puntos - (ANEXO 5)41

6.2.2. Asignación de Puntaje por Experiencia del Director del Grupo 2 de componentes – Máximo 24 Puntos - (ANEXO 5)41
6.2.3. Asignación de Puntaje por Experiencia del Consultor en Paisajismo –Máximo 16 Puntos (ANEXO 5)42
6.2.5 Certificaciones de Experiencia.42
6.3 Incentivo a la Industria Nacional = Máximo 10 Puntos (ANEXO 9)42
6.4 Incentivo en favor de personas con discapacidad.43
6.5. Factores de Desempate (Los documentos que la soportan deberán entregarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta)43
6.6 Causales de Rechazo de las Propuestas45
CAPÍTULO 748
CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO48
7.1 Parafiscales48
7.2 RUT48
7.3 Formato información financiera para pagos y Certificación Bancaria48
7.4 Firma48
CAPÍTULO 849
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO49
8.1 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento49
8.2 Registro Presupuestal49
8.3 Disponibilidad de Personal Mínimo.49
8.4 Acta de Inicio50
8.5 Plazo de Ejecución del Contrato50
8.6 Forma de Pago50
8.6.1 Requisitos Generales para el Pago51
8.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS51
8.7.1 Obligaciones generales:51
8.7.2 Obligaciones Especiales del Contratista.53
8.7.3 Supervisión al Contrato55
8.7.4 Cesión y Subcontratación55
8.7.5 Suspensión del Contrato56
8.7.6 Multas56
8.7.7 Cláusula Penal Pecuniaria56
8.7.8 Solución de Controversias57
8.7.9 Indemnidad57
8.7.10 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos57

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO 1
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1.1 Proceso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MC CM 006 2021

1.2 Contratante

El Ministerio de Cultura con NIT. 830.034.348 – 5, legalmente representado por el Secretario General facultado por la Resolución de Delegación No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien se denominará el Ministerio.

1.3 Objeto a Contratar

Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC.

1.4 Alcance del Objeto a Contratar

El alcance del objeto se debe verificar en el anexo técnico y en el estudio previo, los cuales hacen parte de los documentos del proceso y de los documentos del contrato.

1.5 Justificación de la Contratación

De acuerdo con el artículo 1ro de la ley 1185 que modifica el artículo 4to de la ley 397 -Ley General de Cultura-, la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Asimismo, el Decreto 2358 de 2019 que modifica el Decreto 1080 de 2015 estableció que entre las competencias del Ministerio de Cultura está la de *"formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre", "establecer aspectos técnicos y administrativos relativos al contenido general de los Planes Especiales de Manejo y Protección, cuya sigla es -PEMP-, de los BIC del ámbito nacional y territorial, de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y este Decreto"* y *"Determinar cuáles BIC declarados previamente a la expedición de la Ley 1185 de 2000 en los ámbitos nacional y territorial requieren PEMP y el plazo para adoptarlo, si fuere necesario en forma adicional a lo establecido en este decreto".*

Adicionalmente, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 el Ministerio de Cultura acompañará técnicamente la formulación e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y se generarán las condiciones necesarias de orden normativo que no limiten su ejecución. Así mismo se menciona que las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades y los grupos consideren como su patrimonio cultural, en el marco de los PEMP, predominarán sobre cualquier tipo de regulación, programa o proyecto que pueda afectar su realización.

El PND también menciona que el Ministerio de Cultura debe desarrollar condiciones necesarias de

orden normativo que no limiten la ejecución e incorporación de acciones dirigidas a la conservación, protección, salvaguardia, divulgación y sostenibilidad de los centros históricos o sectores urbanos declarados como Bienes de Interés Cultural, creando incentivos para la inversión en estos espacios. Siendo así, se promoverá la intervención de 12 bienes de interés cultural del ámbito nacional y la recuperación de espacios públicos en centros históricos; al mismo tiempo, se formularán ocho Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) para igual número de centros históricos y BIC, en los que se integrará el patrimonio material e inmaterial, y se generarán oportunidades de emprendimientos para dichos centros.

Por otra parte, MinCultura, en articulación con las demás entidades del Gobierno nacional, se vinculará a la celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819, según lo dispuesto en la Ley 1916 de 2018 y el Decreto 748 de 2018. En tal sentido, se conmemorarán los hechos más relevantes en los territorios que hicieron parte del proceso de Independencia nacional. Específicamente, MinCultura construirá infraestructuras culturales en municipios que hacen parte de la Ruta Libertadora y se adelantarán acciones necesarias para la protección, restauración de los bienes muebles e inmuebles y la museografía de sitios históricos que hacen parte de la Ruta Libertadora, tales como el Sitio histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón localizado en Paipa, Boyacá.

En este contexto y teniendo en cuenta que, el Ministerio de Cultura es el propietario del Monumento a los Lanceros de Rondón y que la Dirección de Patrimonio tiene entre sus funciones la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la nación a partir de la gestión de proyectos enfocados en fomentar su conocimiento, protección y manejo y debe implementar las políticas públicas que permitan generar en todo el país las condiciones para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural y que, dentro de esta dirección, el Grupo de Patrimonio Cultural Mueble, según lo establecido por la Ley 1185 de 2008 en su artículo 7° -modificado por el Artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, reglamentado por el Decreto 1313 de 2008- define lo que se entiende por intervención de los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentra la conservación preventiva y la formulación y aprobación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes culturales muebles e inmuebles de interés cultural, cuya aplicación, metodología y procedimiento está definido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019 y la Resolución 0983 de 2018, se requiere desarrollar, actualizar y complementar el Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del sitio histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC.

1.6 Normatividad Aplicable al Proceso de Selección y al Contrato

De conformidad con lo contenido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 el CONCURSO DE MÉRITOS corresponde a la modalidad de selección para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

1.7 Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, **http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii** y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA				
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO				
TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO				**$3.831,35**
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				**$ 591.050.228**
		Bienes y servicios	**Exclusiones**	**Bienes y Servicios**
ALIANZA	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	$214.865.000,00	NO	APLICA
	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	$408.243.500,00	NO	APLICA
	MÉXICO	$214.865.000,00	NO	APLICA
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		$257.459.000,00	NO	APLICA
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		$213.795.000,00	NO	APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		$257.457.322,00	NO	APLICA
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		$615.703.006,00	NO	NO APLICA

ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		$257.459.000,00	NO	APLICA
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		$610.126.553,00	NO	NO APLICA
COREA		$300.811.000,00	NO	APLICA
MÉXICO		USD 84.918,00 $312.739.407,12	NO	APLICA
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	$ 59.054.191,00	NO	SI APLICA
	GUATEMALA	$ 59.054.191,00	NO	SI APLICA
	HONDURAS	$ 59.054.191,00	NO	SI APLICA
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.				

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

1.8Ubicación

El sitio de ejecución del contrato será en el sitio histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, Paipa, Boyacá.

1.9Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** **http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma, excepto indisponibilidad del sistema.

1.10 Presupuesto Oficial

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente concurso de méritos, equivalente a la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($591.050.228)**. El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que genere el presente proceso.

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 469621 del 5 de abril del 2021.

1.11 Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **MINISTERIO DE CULTURA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.12 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE CULTURA** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.13 Documentos Otorgados en el Exterior:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.14 Consularización:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*"

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 N°. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.15 Apostille:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

1.16 Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.17 Información Reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

FIN DE CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

CAPITULO 2
DESARROLLO DEL PROCESO

2.1 Estudios y Documentos Previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los Proponentes en la Plataforma SECOP II. De requerirse información adicional, podrá acercarse a las instalaciones del Ministerio de Cultura al Grupo de Contratos y Convenios.

2.2 Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones

Se efectuará la publicación del proyecto del pliego y documentos complementarios a través de la plataforma SECOP II, por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.3 Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

2.4 Apertura del Proceso

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecida la duración del proceso y la fecha de cierre de este.

2.5 Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones y documento complementario, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y documento complementario, mediante **Adenda**, comunicados a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

2.6 Prórroga del Plazo

Cuando el **MINISTERIO** lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, en el pliego definitivo. La solicitud de prórroga se debe hacer y justificar por escrito, en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.7 Convocatoria MIPYME

EL MINISTERIO DE CULTURA informa que, en atención a lo establecido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en su concepto **Concepto C – 043 de 2021** de fecha 9 de febrero de 2021, no es posible limitar el proceso a Mipymes toda vez que:

"(…) Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad"

2.8 Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar su oferta, en **la plataforma SECOP II, excepto indisponibilidad del sistema certificado por Colombia Compra Eficiente**

http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio de Cultura. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.9 Indisponibilidad Del SECOP II

De acuerdo con EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la

indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo de indisponibilidad publicad en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del SECOP II, y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la Entidad dispondrá el correo electrónico contratos@mincultura.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad

2.10 Acto de Cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas, constancia que será publicada, así mismo, se realizará la apertura de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.11 Análisis de Ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

Así mismo se verificará que el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial. En caso tal, la misma será rechazada atendiendo las causales de rechazo establecidas en este documento.

El **MINISTERIO** podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de estas.

2.12 Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

Los proponentes deben subsanar antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, so pena de rechazo de la propuesta.

2.13 Adjudicación del proceso.

El acto de adjudicación se hará al proponente que haya cumplido todos los requisitos del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en el momento de su publicación en el SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MINISTERIO**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MINISTERIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en el siguiente lugar de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.14 Declaratoria del proceso desierto

El **MINISTERIO** declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.15 Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente ubicado en el siguiente lugar dentro del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

CAPITULO 3
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DESEMPATE, MIPYMES Y CAUSALES DE RECHAZO

1. Documentos de Carácter Jurídico (Requisitos Habilitantes)

3.1. Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.1.1. Requisitos Jurídicos

3.1.1.1. Carta de presentación (Anexo 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO N° 1** del presente documento complementario y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

NOTA: En caso de que el proponente o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, no sea arquitecto o ingeniero civil matriculado, la propuesta deberá ser avalada adicionalmente por un arquitecto o ingeniero civil, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros y Ley 435 de 1998 para el caso de los arquitectos. **En todo caso se deberá anexar copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional de quien firma o avala la respectiva propuesta.** En caso de que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

3.1.1.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o de su Representante Legal.

3.1.1.3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y un (1) año más.

3.1.1.4. Certificados de Existencia y Representación Legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los Proponentes, personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

La vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

3.1.1.5. Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.1.1.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.1.7. Registro Único de Proponentes

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, **la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.**

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

3.1.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del MINISTERIO DE CULTURA, con NIT 830.034.348 - 5, expedida por una compañía de seguros o un

establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera, debidamente firmada por el proponente.

Dicha garantía deberá ser constituida por el **diez (10%) por ciento del presupuesto** oficial, con una vigencia mínima de **noventa (90) días** contada desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

NOTA: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

3.1.1.9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO No. 2 o 2A).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO N° 2 o 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N°. 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Nota: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.1.1.10. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C o 2D).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **ANEXOS No. 2B, 2C o 2D**, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO No. 2B, 2C o 2D aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción del mismo.**

NOTA 1: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con **SUS** aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este.

3.1.1.11. Compromiso Anticorrupción y origen lícito de los recursos (Anexo 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **Anexo 3** de los presentes Pliegos de Condiciones.

Igualmente, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

3.1.1.12.Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

FIN DEL CAPÍTULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO 4
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual El Ministerio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

4.1.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por El Ministerio para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2020.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, El Ministerio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.
- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por El Ministerio.

4.1.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

 - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
 - **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
 - y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – Anexo RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

4.1.3. Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

4.2. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que El Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

4.2.1. Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Liquidez**.
- **Endeudamiento**.
- **Razón de Cobertura de Intereses**.

4.2.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera

- **Capital de Trabajo**.

4.2.3. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.**
- **Rentabilidad sobre activos**.

4.2.4. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	≥ 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	≤ 0.70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 1.2
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	≥ 40% Ppto oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	>= 0.03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	>= 0.009

Para el caso de consorcios o uniones temporales:

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, El Ministerio, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

FIN DE CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO 5
REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

5.1 Parámetros de verificación técnicos

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

La entidad podrá verificar aleatoriamente las certificaciones aportadas por los oferentes para la acreditación de su experiencia y la de los profesionales propuestos, a fin de determinar su validez; en caso de ser necesarias, se adelantarán las visitas correspondientes.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente como para el equipo profesional es la siguiente:

5.1.1 Experiencia Mínima Específica Requerida Del Proponente

En cumplimiento del inciso tres (3) numeral 6,1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará a los proponentes, certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida.

La experiencia se analizará, a partir de la información relacionada en el anexo N° 4, con sus soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con la experiencia solicitada, en las condiciones que se señalan a continuación:

1. Contratos debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

2. Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
3. Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación.
4. Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que se le indique en el pliego de condiciones.
5. Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO** de contratos establecidos.
6. La presentación del ANEXO No. 4, ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO. La NO presentación del anexo No. 4, no es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, la entidad a fin de agilizar el proceso de evaluación lo considera de suma importancia.

EXPERIENCIA REQUERIDA AL PROPONENTE

El proponente deberá presentar como máximo (3) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso, cuya sumatoria del valor de los mismos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, sean expedidas por entidades públicas o empresas privadas, y que acrediten experiencia en:

"CONSULTORÍA EN PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP Y/O PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT Y/O PLANES DE MANEJO ARQUEOLÓGICO PMA Y/O FICHAS NORMATIVAS PARA PEMP."

De los tres contratos exigidos, por lo menos UNO (1) deberá ser en:

"PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP"

NOTA 1: El proponente solamente presentará el número de los contratos establecidos anteriormente, en donde el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el ANEXO N° 4, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el Anexo No. 4 se tendrán en cuenta únicamente los CINCO (5) primeros contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

NOTA 2: Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado, acreditada mediante un (1) solo contrato.

NOTA 3: Cada una de las certificaciones deberá estar inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, así:

Códigos requeridos:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
93	Servicios Políticos y	14	Servicios comunitarios y sociales	17	Cultura	07	Servicios de preservación o promoción

	de Asuntos Cívicos						del patrimonio cultural
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	17	Cultura	08	Servicios de museos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	17	Cultura	03	Servicios relacionados con el arte
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	17	Cultura	13	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	15	Servicios de pedología	17	Geología	05	Servicios arqueológicos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	20	Desarrollo urbano	09	Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD PROPONENTE

En cumplimiento del inciso tres (3) numeral 6,1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará a los proponentes, certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida. La experiencia se analizará, a partir de la información relacionada en el anexo N° 4, con sus soportes en los siguientes términos:

Nota 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima requerida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a la experiencia mínima requerida en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)

- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 5: Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, para lo cual se contabilizará cada contrato certificado de manera individual siempre y cuando para cada uno se cumpla con lo establecido en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

Nota 6: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada.

Nota 7: Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de ***CONSULTORÍA EN PLANES ESPECIALES DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP Y/O PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT Y/O PLANES DE MANEJO ARQUEOLÓGICO PMA Y/O FICHAS NORMATIVAS PARA PEMP*** de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia. **Se reitera que la experiencia debe ser especifica en *consultoría en planes especiales de manejo y protección PEMP y/o planes de ordenamiento territorial POT y/o planes de manejo arqueológico PMA y/o fichas normativas para PEMP.***

Nota 8: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

a) Todos los miembros que lo integran deberán acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente.

b) La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

c) La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta. El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

d) El porcentaje participación se aplicará sólo sobre el valor del costo de la consultoría o estudios que haya ejecutado con anterioridad bajo alguna figura asociativa.

Nota 9: Para las consultorías realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que la ejecutó.

Nota 10: Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

Nota 11: Las certificaciones o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, NO serán tenidas en cuenta dentro de la verificación. Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales. Las certificaciones o actas de recibo final de estudios y diseños presentadas como soporte de los contratos deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego. Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Nota 12: Para certificar estudios y diseños terminados que no cuenten con acta de liquidación o certificación, el proponente deberá acreditar con acta de recibo final debidamente suscrita por las partes.

Nota 13: Para la acreditación de la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán contratos en ejecución.

Nota 14: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre **toda la información anteriormente descrita, como complemento** podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, se podrán acreditar, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

Nota 15: El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a la fecha	908.526,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 16 Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente.

A los proponentes que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia, según lo solicitado, se les asignará la calificación de **HABILITADO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE;** a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO** cuando a los requisitos no se les dé cumplimiento, según lo descrito anteriormente.

5.1.2 Personal del Equipo de Trabajo evaluable -Habilitante-

5.1.2.1 Dedicación de los profesionales

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO DE PERMANENCIA
Director consultoría grupo 1 de componentes.	1	100%	7 meses
Director consultoría grupo 2 de componentes	1	100%	7 meses
Consultor en paisajismo	1	60%	7 meses

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Con el fin de verificar el requisito habilitante, junto con la propuesta, se deberá adjuntar la hoja de vida con sus soportes del siguiente personal, el cual debe cumplir con los requisitos descritos a continuación:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Director consultoría grupo 1 de componentes: Patrimonio mueble, inmaterial, arqueología, ambiental, histórico, museología, museografía, diseño y análisis de riesgos	Profesional en restauración de bienes muebles	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia específica mínima de 4 contratos en PEMP y estudios técnicos preliminares, donde haya participado como restaurador de bienes muebles. La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como director de este componente, no podrá ser inferior en tiempo a CUATRO (4) MESES.
Director consultoría grupo 2 de componentes: patrimonio cultural inmueble, paisajístico, estructural, catastral, cartográfico, arquitectónico, urbanismo, jurídico,	Arquitecto con posgrado en áreas de patrimonio cultural.	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia específica mínima de cuatro (4) contratos en PEMP y/o en estudios técnicos y/o fichas normativas, de los cuales mínimo uno (1) debe ser PEMP, donde haya participado como arquitecto restaurador y/o

financiero y administrativo.		asesor en patrimonio inmueble o urbano y/o director y/o coordinador y/o supervisor y/o contratista y/o consultor y/o residente de obras. La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como director de este componente, no podrá ser inferior en tiempo a CUATRO (4) MESES.
Consultor en paisajismo.	Arquitecto con experiencia en Paisajismo.	El profesional propuesto deberá certificar una experiencia específica mínima de tres (3) contratos en PEMP donde haya participado como arquitecto paisajista ó tres (3) contratos en diseño paisajístico donde por lo menos 1 contrato sea en un BIC. La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como arquitecto paisajista, no podrá ser inferior en tiempo a TRES (3) MESES.

Acreditación de los Profesionales

El proponente deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución del contrato en el tiempo estipulado en los pliegos de condiciones, y el que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

Documentos

Los proponentes deberán diligenciar los anexos 5A, 5B, 5C, correspondientes, con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda, para el profesional ofertado en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento.

- Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.
- Copia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- Para efectos de acreditación de la condición de Arquitecto y el cómputo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 3o. de la Ley 435 de 1998 que dice: *"REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares".*
- Cuando el profesional propuesto sea una persona titulada y domiciliada en el exterior y sea propuesto para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional correspondiente, permiso o licencia temporal para ejercer

sin matrícula profesional o certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula. Este documento deberá ser presentado por el proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.

- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Certificaciones de Experiencia

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Cargo desempeñado
- Plazo
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a la experiencia mínima requerida en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)

- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada **NO** se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su calificación.

Nota 1: No se aceptan certificaciones de experiencia en las cuales el profesional propuesto se certifique a sí mismo.

Nota 2: No se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia, las certificaciones que correspondan a docencia o las expedidas antes de la fecha de graduación.

Nota 3: Si el profesional propuesto ha sido designado mediante resolución en el desempeño de cargos en entidades públicas, éste deberá anexar copia de los actos administrativos de designación y la certificación que así lo acredita.

Documentos adicionales

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, áreas, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo, las áreas y valor ejecutado en este tipo de actividades. Con el

objetivo de agilizar la evaluación de las hojas de vida no se deberá presentar certificaciones que no correspondan y cumplan con la experiencia general y específica mínima requerida.

- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la consultoría expedida por el contratante de la misma donde certifique al profesional propuesto. En caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante de la consultoría.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante de la consultoría o la certificación expedida por el contratante de la consultoría.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: Cada profesional propuesto podrá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario, no podrá exceder el 100% de la dedicación.

NOTA 2: En el evento que los anexos, en los cuales se consigna la información de cada profesional propuesto, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el MINISTERIO, por lo que la información del profesional no será tenida en cuenta para efectos de análisis y evaluación de la propuesta.

NOTA 3: Las dedicaciones de tiempo que se tendrán en cuenta para cada profesional corresponden al mayor porcentaje de dedicación para cada uno de estos, establecida en los presentes pliegos.

Nota 4: EL CONTRATISTA/CONSULTOR no podrá cambiar, sin autorización del Ministerio, antes de iniciar el contrato, al profesional que haya presentado en la propuesta, so pena de incurrir en una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, salvo muerte, enfermedad permanente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

Nota 5: EL MINISTERIO verificará que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. Se deberá adjuntar los documentos soporte que acrediten su formación académica. Para efectos de la evaluación de la idoneidad, sólo se tendrán en cuenta aquellos títulos que, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, sean aceptados en el país.

El proponente deberá diligenciar los anexos correspondientes para los profesionales propuestos.

NOTA 6: Las dedicaciones de tiempo que se tendrán en cuenta para cada profesional corresponden al mayor porcentaje de dedicación para cada uno de estos, establecida en el Anexo técnico y en el cuadro de personal mínimo requerido.

Títulos Obtenidos en el Exterior

El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión En Colombia

En el evento que el proponente ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Estudios Previos, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Nota: Además del personal profesional solicitado anteriormente, el contratista, deberá contar durante el desarrollo del contrato con personal profesional adicional, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. Este personal no será objeto de calificación durante el proceso de selección, pero deberá ser tenido en cuenta en el valor de la oferta. Una vez suscrito el contrato, el proponente deberá presentar las hojas de vida de estos profesionales, las cuales serán verificadas por la supervisión y previa aprobación se procederá con la firma del acta de inicio.

A los proponentes que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia, según lo solicitado, se les asignará la calificación de **HABILITADO EN LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES EVALUABLE;** a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO** cuando a los requisitos no se les dé cumplimiento, según lo descrito anteriormente.

5.1.3 CONFORMACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - REQUISITO HABILITANTE-

El proponente se compromete a contar con los siguientes especialistas y profesionales como parte del equipo mínimo de trabajo, para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO "Equipo Mínimo de Trabajo".

La documentación y soportes del equipo mínimo de trabajo descrito a continuación, deberán ser entregados, al supervisor del contrato, previo al inicio de ejecución del mismo.

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Consultor en patrimonio cultural inmaterial	Antropólogo con posgrado en programas afines al Patrimonio Cultural ó Antropología.	Experiencia específica en al menos un (1) contrato de PEMP de patrimonio Mueble y/o

		Inmueble y/o urbano.
Consultor en arqueología	Profesional en arqueología o profesional con posgrado en arqueología.	Experiencia en al menos un (1) contrato de PMA.
Consultor en historia	Profesional en historia con posgrado en el área de ciencias sociales y humanas.	Experiencia en investigaciones en historia militar y campos de batalla
Consultor en museología	Museólogo(a) Profesional con posgrado en museología ó estética ó historia del arte	Experiencia en Museología en museos a cielo abierto y/o lugares de memoria y/o museos comunitarios
Consultor en museografía	Museógrafo (a) ó Profesional en ciencias sociales, diseño, arquitectura, bellas artes.	Experiencia en mínimo 5 exposiciones en museos a cielo abierto y/o lugares de memoria y/o museos comunitarios y/o espacio público
Consultor en diseño	Diseñador(a) gráfico/industrial	Experiencia en al menos un catálogo de colecciones o el diseño gráfico de una exposición
Consultor en análisis de riesgos	Profesional de ingeniería o ciencias de la salud especialista en salud ocupacional, riesgos y emergencia.	Experiencia mínima general de 3 años
Consultor del componente Ambiental	Profesional en biología, ó Ecología, ó ingenierías u otras ciencias naturales.	Experiencia mínima específica de un (1) contrato en PEMP o POT donde haya participado consultor o asesor
Consultor del componente Estructural	Ingeniero civil con especialización en estructuras.	Experiencia en conservación y análisis estructural de bienes del patrimonio cultural mueble, inmueble o urbano
Consultor del componente Catastral	Ingeniero Catastral y Geodesia ó profesional en ingeniería con posgrado en Planificación del Desarrollo Regional.	Experiencia en sistemas de georreferenciación e información cartográfica
Consultor del componente Urbanístico	Arquitecto con posgrado en Urbanismo o Derecho Urbano.	Experiencia en normativa en mínimo 2 contratos de PEMP.
Consultor del componente jurídico	Profesional en derecho con posgrado en planeación urbana y regional ó urbanismo, economía urbana y regional ó derecho urbano ó derecho urbano gestión de planeamiento y mobiliario.	Experiencia específica en al menos 2 contratos de Planes Especiales de Manejo y Protección
Consultor del componente financiero y administrativo	Profesional en ciencias económicas ó administrativas ó finanzas ó comercio internacional con posgrado en turismo.	Experiencia en turismo sostenible y mínimo 3 Planes de Desarrollo Turístico.

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA

5.2.1 Condiciones Generales de la Propuesta Económica.

Para para efectos de presentar la propuesta el oferente deberá expresar en el sobre N° 3 del SECOP II el valor total de su oferta, diligenciar y presentar el **Anexo N° 6 PROPUESTA ECONÓMICA en el formato de Excel suministrado por el Ministerio,** con los valores monetarios expresados en moneda legal colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el **MINISTERIO** aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

El valor de la oferta económica debe ser menor o igual al valor del presupuesto oficial.

Si existiere discrepancia entre cifras se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga el **MINISTERIO.**

Se advierte que la información contenida en el formulario económico del SECOP II, debe coincidir con el valor total del **Anexo Nº 6** en formato Excel. Cualquier discrepancia entre el valor indicado en el formulario SECOP II y el indicado en el **ANEXO No. 6,** prevalecerá el establecido en el este último, documento que se tendrá igualmente en cuenta para efectos de cantidades, adjudicación y por ende para determinar el valor de cada uno de los ítems requeridos.

La adjudicación del presente proceso se hará al proponente que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando su oferta económica sea considerada consistente con la propuesta técnica y con la valoración realizada por el Ministerio, de los factores que permitirán el desarrollo del objeto contractual.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

FIN DEL CAPITULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO 6
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La selección y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes serán ponderadas con una calificación de máxima de cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntaje máximo
Experiencia Específica Adicional a la Mínima requerida para el Proponente en Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y/o Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y/o Planes De Manejo Arqueológico (PMA) y/o Fichas Normativas para PEMP.	25 puntos
Experiencia Adicional a la mínima requerida para el Director del Grupo 1 de componentes.	24 puntos
Experiencia Adicional a la mínima requerida para el Director del Grupo 2 de componentes.	24 puntos
Experiencia Adicional a la mínima requerida para el arquitecto paisajista.	16 puntos
Incentivo a la industria Nacional.	10 puntos
Incentivo a favor de personas con discapacidad.	1 puntos
TOTAL	**100 puntos**

6.1 Experiencia adicional a la mínima requerida para el proponente en la ejecución de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y/o Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y/o Planes De Manejo Arqueológico (PMA) y/o Fichas Normativas para PEMP.

El Ministerio determinará la experiencia en la ejecución **Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y/o Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y/o Planes De Manejo Arqueológico (PMA) y/o Fichas Normativas para PEMP**, sustentada mediante certificaciones o contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

El Ministerio, asignará hasta un máximo de **25 puntos** aplicando la siguiente tabla:

CERTIFICACIONES ADICIONALES PARA EL PROPONENTE	PUNTAJE
Si aporta una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado con anterioridad al cierre del presente proceso **adicional** a las mínimas exigidas.	15 puntos
Si aporta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso **adicional** a las mínimas exigidas.	25 puntos

Certificaciones de Experiencia.

El proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia adicional de la entidad proponente, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en **Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y/o Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y/o Planes De Manejo Arqueológico (PMA) y/o Fichas Normativas para PEMP**. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia adicional a la mínima requerida deberán presentar los mismos requisitos para la validación de la experiencia definidos en numeral 5.1.1. establecidos en el presente documento.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, NO se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica adicional de la entidad proponente.

6.2 Experiencia adicional a la mínima requerida para los profesionales a ponderar

Para dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** asignará **puntaje por la experiencia de los profesionales** y determinará la formación y experiencia de éstos de acuerdo con la información consignada en los respectivos **ANEXOS,** con sus soportes.

6.2.1. Asignación de Puntaje por Experiencia del Director del Grupo 1 de componentes – Máximo 24 Puntos - (ANEXO 5)

El Ministerio asignará puntaje y determinará la experiencia del Director del Grupo 1 de componentes de acuerdo con la información consignada en los respectivos anexos, con sus soportes. El Ministerio asignará hasta un máximo de **24 puntos** aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL DIRECTOR DEL GRUPO 1 DE COMPONENTES		
DESDE	**HASTA**	**PUNTAJE**
5 contratos	6 contratos	15 puntos
7 contratos	en adelante	24 puntos

6.2.2. Asignación de Puntaje por Experiencia del Director del Grupo 2 de componentes – Máximo 24 Puntos - (ANEXO 5)

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el Director del Grupo 2 de componentes, el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **24 puntos** aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL DIRECTOR DEL GRUPO 2 DE COMPONENTES		
DESDE	**HASTA**	**PUNTAJE**
5 contratos	6 contratos	15 puntos
7 contratos	en adelante	24 puntos

6.2.3. Asignación de Puntaje por Experiencia del Consultor en Paisajismo –Máximo 16 Puntos (ANEXO 5)

Por experiencia adicional a la experiencia mínima solicitada para el Consultor en Paisajismo, el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **16 puntos** aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA PARA EL CONSULTOR EN PAISAJISMO		
DESDE	**HASTA**	**PUNTAJE**
4 contratos	5 contratos	10 puntos
6 contratos	en adelante	16 puntos

6.2.5 Certificaciones de Experiencia.

El proponente deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia adicional a la mínima requerida para los profesionales antes mencionados. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia adicional a la mínima requerida deberán presentar los mismos requisitos para la validación de la experiencia definidos en el capítulo 5 del presente documento.

Nota 1: Las certificaciones que presenten como requisito habilitante, podrán servir para obtener puntaje siempre y cuando cumplan con los anteriores requisitos y sean aportadas desde el inicio de la propuesta.

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la **habilitación y no en la de ponderación**.

Nota 2: Se deberá presentar un (Anexo Experiencia adicional de los Profesionales) **indicando la relación de los contratos que la entidad debe considerar como criterio de ponderación.**

6.3 Incentivo a la Industria Nacional = Máximo 10 Puntos (ANEXO 9)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el **MINISTERIO** asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la **propuesta** para lo cual se asignará el siguiente puntaje así:

PUNTAJE	PROCEDENCIA DEL PROPONENTE
10 puntos	Cuando el 100% del personal, bienes y servicios ofrecidos por el oferente son de origen nacional.
5 puntos	Cuando al menos el 50% del personal, bienes y servicios ofrecidos por el oferente son de origen nacional.
0 puntos	Cuando menos del 50% del personal, bienes y servicios ofrecidos por el oferente son de origen nacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

6.4 Incentivo en favor de personas con discapacidad.

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Ministerio **otorgará 1 punto** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **1 puntos** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6.5. Factores de Desempate (Los documentos que la soportan deberán entregarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta)

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio.

Si por razones de la Pandemia no se puede asistir al Ministerio, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan las ESAL empatadas y se realizará el sorteo, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto el Ministerio enviará un mensaje por el SECOP II a las ESAL empatadas indicando la fecha y hora exacta del sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Certificación de Mipymes

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, o aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento que la condición de MIPYME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificado adicional.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta)

6.6 Causales de Rechazo de las Propuestas

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificado por Colombia Compra Eficiente
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presentes pliegos.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
6. Cuando no se aporta el documento de constitución del consorcio o unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda. Siempre que, no se subsane lo correspondiente durante el término de traslado de la evaluación.
7. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes Y no subsane lo correspondiente durante el término de traslado de la evaluación.
9. Cuando el proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el MINISTERIO, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación y de acuerdo con la hora establecida en el cronograma, conforme a la ley 1882 de 2018.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
12. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
13. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el proceso, o participe como persona natural.
14. Cuando no se diligencie en el cuestionario de la plataforma SECOP II, la propuesta económica al cierre del proceso.
15. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo No 6 correspondiente a la oferta económica.
16. Cuando el valor de la oferta sea superior al valor del presupuesto oficial.
17. Cuando no se presente el anexo N° 6 PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
18. Cuando el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio, o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
19. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
20. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
21. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo

de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

22. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
23. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
24. Presentar la oferta, documentos, observaciones, documentos subsanables desde el usuario de un proponente singular cuando el proponente es plural.
25. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO 7

CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Parafiscales

Es requisito para la celebración del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del mismo.

7.2 RUT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá entregar al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

7.3 Formato información financiera para pagos y Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá diligenciar el formato de radicación de terceros, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

El formato de radicación de terceros será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio.

7.4 Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal del **CONSULTOR**, será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del Ministerio de Cultura, el contrato será suscrito por parte del Secretario General.

FIN DEL CAPÍTULO

CONCURSO DE MÉRITOS MC CM 006 2021
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO 8

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento

Atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONSULTOR podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

A. Cumplimiento general del contrato:
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

B. Calidad del servicio:
Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que el CONTRATISTA/CONSULTOR cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá subir a la plataforma del Secop II en el sitio del contrato, estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8.2 Registro Presupuestal

El Ministerio de Cultura de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

8.3 Disponibilidad de Personal Mínimo.

El contratista debe garantizar el siguiente personal mínimo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta estrictamente lo establecido en las obligaciones del CONSULTOR.

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO DE PERMANENCIA
Director de consultoría	1	80%	5 meses
Coordinador de Estudios y diseños	2	100%	5 meses
Diseñador Estructural	1	80%	5 meses
Diseñador Eléctrico	1	30%	5 meses
Diseñador Hidráulico	1	30%	5 meses
Coordinador BIM	1	100%	5 meses
Asesor Bienes Muebles	1	30%	5 meses
Asesor arqueología	1	30%	5 meses
Topógrafo	1	30%	1 mes

8.4Acta de Inicio

Una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se alleguen las hojas de vida de los profesionales no evaluados en el proceso de selección y las mismas sean aprobadas por el supervisor del contrato, se suscribirá entre las partes la correspondiente acta de Inicio del contrato.

8.5 Plazo de Ejecución del Contrato

El contrato que se suscriba tendrá un plazo de **SEIS (6) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2021** y a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8.6 Forma de Pago

El valor del contrato de consultoría que resulte del presente proceso de selección se pagará previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

PAGO	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
1	15%	A la entrega de la propuesta del plan de trabajo, que debe incluir cronograma de ejecución y documento **DOFA de antecedentes por cada componente para aprobación por parte del supervisor**, según lo consignado en el apartado del LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO del Anexo técnico.
2	20%	A la entrega y aprobación por parte del supervisor de los productos correspondientes al **LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO** que consta de: Documento Técnico de Soporte de Diagnóstico; Fichas de inventario y levantamiento del estado de conservación del patrimonio mueble e inmueble relacionado; Componente catastral; Análisis de riesgos; y, Diagnóstico integral (consignados en el Anexo técnico).
3	20%	A la entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos del punto **FORMULACIÓN Y PROPUESTA**: Documento

		Técnico de Soporte de Formulación y Propuesta; cartografías y planimetrías del PEMP; fichas de proyectos (consignados en el Anexo técnico).
4	20%	A la entrega y aprobación por parte del supervisor de los productos del punto **FORMULACIÓN Y PROPUESTA:** Esquema básico arquitectónico de infraestructura; fichas normativas individuales y por manzanas; y, Propuesta y formulación integral del PEMP (consignados en el Anexo técnico), así como los productos del punto **DESARROLLO COMPONENTE MUSEOLOGÍA**: Guión museológico; documento resumen del guión museológico; diseño de los elementos museográficos y mobiliario (consignados en el Anexo técnico).
5	25%	A la entrega y aprobación por parte del supervisor de los productos del punto **DESARROLLO COMPONENTE MUSEOLOGÍA:** producción y montaje museográfico. Así como el punto **APROPIACIÓN SOCIAL Y TRABAJO CON COMUNIDAD** que consta de: Estrategias de socialización y participación comunitaria (consignadas en el Anexo Técnico). Y al **DOCUMENTO FINALES Y RESOLUCIÓN** que consta de: Documento resumen PEMP y Proyecto de resolución del PEMP (consignados en el Anexo Técnico).

8.6.1 Requisitos Generales para el Pago

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONSULTOR, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONSULTOR deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012”

Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONSULTOR, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.

8.7OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS

8.7.1 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO.**

3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.

4. En caso de que aplique, portar el carné de **CONTRATISTA** en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO** y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.

5. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

8. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.

9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

11. Conocer y dar plena aplicación a la **POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN** publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.

12. Conocer y dar cumplimiento a las **POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN** y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al **MANUAL PARA**

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

8.7.2 Obligaciones Especiales del Contratista.

Además de las establecidas en la Ley, el contratista se obliga para con el Ministerio a:

1. Contratar al personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados.
2. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo requerido y en caso de cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo propuesto debe ser autorizado previamente por el Ministerio. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil.
3. Realizar las visitas técnicas necesarias al Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y al Monumento a los Lanceros de Rondón, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, las veces que sean necesarias para la correcta recolección de información para el desarrollo de las fases de diagnóstico, formulación, documentos finales y resolución y apropiación social y trabajo en comunidad.
4. Elaborar una matriz de debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas valorando la información y antecedentes existentes de manejo del Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y el Monumento a los Lanceros de Rondón, construyendo una matriz para los siguiente componentes: patrimonio cultural inmueble, urbano, mueble e Inmaterial, valoración, análisis de riesgo, histórico, arqueológico, administrativo y financiero, económico y turístico, jurídico, estructural, paisajístico, planimétrico, catastral, ambiental, participación comunitaria, museología y museografía.
5. Realizar el documento técnico de Soporte de Diagnóstico de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto, que incluya los componentes: patrimonio cultural inmueble, urbano, mueble e Inmaterial, valoración, análisis de riesgo, histórico, arqueológico, administrativo y financiero, económico y turístico, jurídico, estructural, paisajístico, planimétrico, catastral, ambiental, participación comunitaria, museología y museografía.

6. Elaborar las Fichas de inventario y levantamiento del estado de conservación del patrimonio mueble e inmueble relacionado en el Sitio Histórico con levantamiento gráfico, fotográfico y planimétrico (formatos MinCultura).
7. Desarrollar el componente catastral a través de la elaboración de una estructura de base de datos geográfica, levantamiento topográfico articulado con los puntos geodésicos del IGAC y de todos los componentes cartográficos relacionados para el conjunto de los bienes que conforman el Sitio Histórico Batalla del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.
8. Realizar el documento de análisis de riesgos aplicando la metodología del ICC-ICCROM y Documento Matriz de identificación de peligros, según especificaciones en anexo técnico.
9. Elaborar el Diagnóstico integral del PEMP.
10. Realizar el Documento Técnico de Soporte de formulación y propuesta del Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, que incluya los componentes: patrimonio cultural inmueble, urbano, mueble e Inmaterial, valoración, análisis de riesgo, histórico, arqueológico, administrativo y financiero, económico y turístico, jurídico, estructural, paisajístico, planimétrico, catastral, ambiental, participación comunitaria, museología y museografía.
11. Elaborar las planimetrías y cartografías desde los diferentes componentes del PEMP y entregarlas en formato digital abierto y pdf, así como físico para sellarlos al momento de aprobación del PEMP.
12. Elaborar Fichas de proyectos según especificaciones en anexo técnico.
13. Desarrollar el esquema básico arquitectónico de infraestructura requerida para la propuesta con especificaciones técnicas, teniendo en cuenta especificaciones en anexo técnico.
14. Elaborar fichas normativas individuales y por manzanas a desarrollar por los componentes de patrimonio inmueble y urbanístico.
15. Realizar la Propuesta y formulación integral del PEMP del Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón.
16. Realizar el Guión museológico del Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón siguiendo las especificaciones técnicas del proyecto.
17. Elaborar un documento resumen del guión museológico para su publicación, incluye selección de fotografías, imágenes en alta resolución (mínimo 3mp) con derechos de autor y requisitos para su publicación y circulación. Versión diagramada con archivos editables abiertos y versión PDF en alta definición para circulación web y en dispositivos móviles, trámite de ISBN digital y físico.
18. Diseñar los elementos museográficos y mobiliario contemplados en el guión museológico del museo a cielo abierto según las especificaciones técnicas del proyecto.
19. Producir y realizar el montaje museográfico de elementos priorizados del guión museológico: 50 elementos museográficos aptos para la intemperie y 20 elementos de mobiliario listos para uso del proyecto museográfico y/o paisajístico, priorizado por el equipo consultor y el Ministerio de Cultura para ser instalados en el Sitio Histórico según diseños y presupuestos construidos con la coordinación del PEMP.
20. Elaborar el documento resumen PEMP para su publicación, incluye selección de fotografías, imágenes en alta resolución (mínimo 3mp) con derechos de autor y requisitos para su publicación y circulación. Versión diagramada con archivos editables abiertos y versión PDF

en alta definición para circulación web y en dispositivos móviles, trámite de ISBN digital y físico. Impresión de mínimo 500 ejemplares.

21. Elaborar el proyecto de resolución del PEMP contemplando todos los ítems requeridos para la aprobación según el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, en su parte considerativa y resolutiva.
22. Llevar a cabo las Estrategias de socialización y participación comunitaria (mínimo 3 socializaciones) del PEMP del Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón.

8.7.3 Supervisión al Contrato

La supervisión será realizada por: **la Coordinadora del Grupo Patrimonio Cultural Mueble de la Dirección de Patrimonio y Memoria** del **MINISTERIO,** o quien haga sus veces, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Ordenadora del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes. **g)** Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONSULTOR** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONSULTOR**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

8.7.4 Cesión y Subcontratación

El **CONSULTOR** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**, quien podrá reservarse las

razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONSULTOR** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO**, por lo cual el **CONSULTOR** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO.**

El **CONSULTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8.7.5 Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **MINISTERIO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

8.7.6 Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONSULTOR** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONSULTOR** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONSULTOR** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONSULTOR**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.7.7 Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONSULTOR, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONSULTOR, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

8.7.8 Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

8.7.9 Indemnidad

El CONSULTOR mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El **CONSULTOR** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONSULTOR** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONSULTOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONSULTOR**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONSULTOR**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

8.7.10 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. el Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la

propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de consultoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En razón a que en el presente Concurso de Méritos no se realizará audiencia de asignación y estimación de riesgos, al Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de la plataforma SECOP II sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido el contratista deberá tener en cuenta el riesgo presente generado por el Sars Covid 19-Sars-cov-2 e informar al Ministerio oportunamente si presenta alguna dificultad para la ejecución de las actividades u obligaciones establecidas en los presentes pliegos

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.

Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio en archivo anexo a este pliego.

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Reviso: Andrés Felipe Ceron Granados- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Paola Linares – Abogada Grupo de Contratos y Convenios